



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

4 de septiembre de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia, promovido por el señor **EDUARDO ANGEL VIDAL GONZALEZ** en contra de **TECNOLOGÍAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A.S, INSOAM S.A.S, GRUPO ORIÓN Y CIA S.A.S, ENTERRITORIO-EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL,** antes **FONADE,** se incorpora al plenario el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, solicita fijar fecha, indicando que las demandadas **INSOAM SAS y GRUPO ORION Y CIA SAS,** se encuentran debidamente notificadas.

Ahora bien, el art. 41 del C de P. Laboral y Seguridad social, reza:

"...Las notificaciones se harán de la siguiente forma: A. Personalmente. 1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte..."

Si bien, el despacho envió de notificaciones por correo electrónico y posteriormente, envió citatorios y avisos, éstos solo son medios para llegar a la notificación personal, de conformidad con el artículo 41 del C. de P Laboral.

Así las cosas, las codemandadas, no se encuentra debidamente notificadas, por lo cual no es posible señalar fecha para audiencia, dado que no se encuentra integrada la Litis, respecto de **INSOAM SAS y GRUPO ORION Y CIA SAS.**

De otro lado, el art. 29 del C de P. Laboral dice:

"...Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el Juez procederá a nombrarle un curador para la Litis con quien se continuará el proceso y se ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado un curador..."

Al respecto, se tiene que una vez revisadas las diferentes actuaciones y memoriales obrantes en el plenario, y previo al estudio de lo solicitado por la apoderada, considera el despacho necesario requerir a dicha profesional para que, conforme a lo señalado en las constancias de entrega de correo y con fundamento en los artículos 29 del CPLSS y 108 y 293 del CGP, indique el paso a seguir respecto a las codemandadas **INSOAM SAS y GRUPO ORION Y CIA SAS.**

NOTIFIQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
EL JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 143** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de septiembre de 2023

Secretaria